EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

**RESOLUCIÓN No. 182 DE 2020**

**24 MAR 2020**

**"Por la cual se modifican los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, se fija el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019"**

**El GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., y en especial las conferidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019, y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del Decreto 309 de 2009, dispuso que TRANSMILENIO S.A. es el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público y tendrá como responsabilidad (...) La planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo.

Que como consecuencia de las actuaciones de la Administración Distrital y del Concejo de Bogotá, se ha establecido la implementación del SITP de manera gradual, enmarcado en el Decreto Distrital 319 de 2006 *Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones*, se instituyó la necesidad de integrar los sistemas de transporte público para garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible en la ciudad de Bogotá.

Que dadas las condiciones del transporte público en el Distrito Capital, se hizo necesaria la migración del Transporte Público Colectivo (TPC) al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) progresivamente, lo que conllevó a la Administración Distrital a diseñar medidas orientadas a garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte público en el Distrito Capital en el marco del desmonte del sistema provisional.

Que de acuerdo con los lineamientos normativos del Decreto 190 de 2015 *Por el cual se definen los parámetros para la finalización de la etapa de transición del transporte público colectivo al SITP, establecida mediante Decreto 156 de 2011 y se dictan otras disposiciones*, se regulan los permisos

especiales y transitorios a través de los cuales operan en el Distrito Capital las rutas del esquema provisional.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se expide el plan Bogotá Mejor Para Todos: 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

***Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo*** (subrayado y negrita fuera de texto).

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital No. 351 del 30 junio de 2017 *Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones,* en el cual reglamentó la autorización dada por el Concejo de Bogotá.

Que en desarrollo del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución 405 de 2017 *Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias.*

Que el 22 de febrero de 2019 se expidió el Decreto 068 de 2019 P*or el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017,* el cual fue publicado el día 25 de febrero de 2019, fecha a partir de la cual empieza a regir de acuerdo con el artículo 7 del mismo.

Que, con la finalidad de establecer las actividades específicas de las diversas dependencias en el marco de este procedimiento, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución 082 de 2019, la cual modifica la

**RESOLUCIÓN No. 1 8 2 DE 2020**

24 MAR 2020

**"Por la cual se modifican los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, se fija el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019"**

Resolución 405 de 2017, que reglamentó el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019, siendo esta Resolución la que desarrollaría el Decreto 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017, en el que se designaron actividades a la Subgerencia Económica relacionadas con la verificación del valor a pagar a los propietarios de vehículos en función de las fórmulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017 y la validación de la información asociada a las rentas percibidas por los propietarios.

Que en aras de cumplir con sus competencia como ente gestor, TRANSMILENIO S.A. busca la implementación e integración total del Sistema Integrado de Transporte Público, para lo cual se propende por el desarrollo de procesos que otorguen celeridad y eficiencia en la ejecución de los mismos, en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se establecen dichos principios como ejes rectores de toda actuación administrativa en la organización y el funcionamiento general del Estado.

Que la fecha prevista para la finalización del permiso de operación especial y transitorio de las rutas provisionales del SITP otorgado mediante Resolución 518 de 2015 *Por medio de la cual se otorga, en la etapa final de transición del transporte público colectivo al SITP, un permiso de operación especial y transitorio para operar las rutas provisionales del Sistema Integrado de Transporte Púbico (sic) del Distrito Capital "SITP" y se dictan otras disposiciones* se encuentra plasmada en la Resolución 381 de 2018 *Por medio de la cual se da inicio a la finalización del SITP provisional, se modifica la Resolución 180 de 2018 y se dictan otras disposiciones,* prevista para el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que con base en lo descrito, resulta necesaria la reasignación de las actividades designadas a la Subgerencia Económica en relación con la liquidación del valor a desembolsar a los propietarios de vehículos en función de las fórmulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017 y la validación de la información asociada a las rentas percibidas por los propietarios. Lo anterior con el fin de propender por la eficiencia y eficacia en el trámite de desembolso de los propietarios/beneficiarios en el marco del Decreto 068 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No.** 182 **DE 2020**
24 MAR 2020

**"Por la cual se modifican los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, se fija el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Reasignar las competencias atribuidas a la Subgerencia Económica para dar cumplimiento al procedimiento contemplado al Decreto 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019, las cuales fueron conferidas mediante Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017 *Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias.*

**ARTÍCULO 2.** El artículo 4 de la Resolución 082 de 2019, modificatorio de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

**ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 4. - ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. el procedimiento para atender, recibir, estudiar y aprobar las solicitudes que presenten los propietarios beneficiarios se realizará de la siguiente manera:

**4.1. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES.** Se encargará de publicar los edictos de convocatoria en un diario de amplia circulación y en la página web de TRANSMILENIO S.A., cuya información será remitida por parte de la Subgerencia Jurídica tomando como referencia la base de datos que la Subgerencia Técnica y de Servicios le entregue, o el acto administrativo expedido por la Gerencia General, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Igualmente, será la encargada de publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes validas presentadas, lo anterior con el fin de informar a los interesados que puedan tener razones fundamentadas para oponerse a tal negociación, en dicha publicación se dará un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de objeciones fundadas.

A su vez, apoyará a las demás áreas en todo lo relacionado con la comunicación a los propietarios que sea necesaria para el óptimo desarrollo y ejecución del procedimiento del Decreto 351 de 2017, modificado

mediante Decreto 068 de 2019, en especial en lo relativo a las estrategias de difusión masiva de contacto a los propietarios, la publicación de edictos de convocatoria y el manejo de la página web.

**4.2. SUBGERENCIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS**: Será la encargada de certificar la vinculación de los vehículos al SITP, administrar la base de datos de los propietarios que presenten sus solicitudes haciendo seguimiento en cuanto al proceso de aprobación y definición de la solicitud. Igualmente verificará la información presentada por los postulados asociada a la base de datos global y la base de evaluación que administra TRANSMILENIO S.A.

Asimismo, adelantará las solicitudes de los certificados de tradición de cada uno de los vehículos postulados por los propietarios beneficiarios ante la entidad competente.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 068 de 2019, la Subgerencia Técnica y de Servicios será la encargada de definir los vehículos que deben ser llamados a postularse en cumplimiento de los requisitos del procedimiento del Decreto 068 de 2019 y en el marco de la presente Resolución, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Lo anterior se requerirá, mediante acto motivado expedido por parte de la Gerencia General, el cual será publicado por parte de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.

A su vez, conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 068 de 2019 y en conjunto con la Subgerencia Jurídica, podrá evaluar las postulaciones de los propietarios que crean tener derecho de participación en el mencionado Decreto y aprobar su postulación cuando considere que los argumentos presentados y sustentados por el propietario tienen las condiciones para tal fin, incluso, si al momento de la postulación el vehículo aún cuenta con vida útil remanente.

**4.3. SUBGERENCIA JURÍDICA.** Será la encargada de elaborar los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

Asimismo, solicitará el estado de cuenta de los vehículos que lo requieran, aprobados en el marco del Decreto 580 de 2014, durante la vigencia del régimen de transición del mismo en el marco del Decreto 068

de 2019. Igualmente, verificará la información contenida en los Proyectos de Graduación y Calificación de Créditos de acuerdo con la documentación presentada por los propietarios que se postulen al procedimiento.

**PARÁGRAFO 1.** La Subgerencia Jurídica será la dependencia encargada de verificar el valor a desembolsar de acuerdo con las fórmulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019 en concordancia con las características de cada vehículo. Los valores se tomarán para la elaboración y suscripción de los actos jurídicos que se celebren con los beneficiarios, una vez aprobada su postulación de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 082 de 2019.

**PARÁGRAFO 2.** Igualmente, será la Subgerencia Jurídica quien verificará la información relativa a las rentas percibidas por parte de los propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes bajo la modalidad de renta, que entregaron su vehículo y que no recibieron el pago total de dicha renta a través de la fiducia respectiva.

**4.4. DIRECCIÓN CORPORATIVA.** Será la encargada de crear y custodiar los expedientes de cada una de las solicitudes presentadas hasta la remisión de los mismos al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 3.** El artículo 15 de la Resolución 082 de 2019, modificatorio del artículo 10 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

**ARTÍCULO 15. - ADMINISTRACIÓN EN TRANSMILENIO S.A.** La Dirección Corporativa reportará de manera trimestral al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, el estado de ejecución de los recursos transferidos a la cuenta de ahorros destinada para tal fin.

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

**RESOLUCIÓN No. 182 DE 2020**

**24 MAR 2020**

**"Por la cual se modifican los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, se fija el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019"**

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

**FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO**
Gerente General

Proyectó: Karen Suárez Alarcón – Contratista Subgerencia Jurídica
Sebastian Polo Alvis – Contratista Subgerencia Jurídica

Revisó: Natalia Rocio Franco Fuquen – Contratista Subgerencia Jurídica
Marcos Antonio Ataya Saray – Profesional Especializado Grado Subgerencia Económica
Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios

Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica
José Guillermo Del Río Baena – Director Corporativo
Nicolás Adolfo Correal Huertas – Subgerente Técnico y de Servicios
Yolima Pérez Ariza – Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones
Álvaro José Rengifo Campos – Subgerente Económico
Julia Rey Bonilla – Subgerente General (E)